

ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE
TRANSPORTE DE CARGA PESADA "CERROKALIMA &
ASOCIADOS S.A."

CUANTIA: 1,400.00 USD



En la ciudad de Zumbi, Cabecera del Cantón Centinela del Cóndor,
Provincia de Zamora, República del Ecuador, el día de hoy miércoles
veintisiete de Octubre del año dos mil diez, ante mí, Doctor Wilson
Vinicio Novillo Arévalo, NOTARIO PUBLICO PRIMERO DEL
CANTON CENTINELA DEL CONDOR, comparecen, los señores:
FERNANDO JAVIER JAPON CHALAN, de estado civil soltero,
ANGEL FLORESMILO PUCHAICELA VIÑAMAGUA, de estado civil
casado, ARCANGEL CECILIO GUAMÁN GONZÁLES, de estado civil
casado, JOSE ADAN JIMENEZ CARRION, de estado civil casado,
JORGE ANIBAL TINIZARAY VILLA, de estado civil soltero, JAIME
LEONCIO TINISARAY VILLA, de estado civil casado, JOSE
MERCEDES CHAMBA CAMACHO, de estado civil casado,
CLODOMIRO TOCTO RAMON, de estado civil casado, MANUEL
JOSE GONZALEZ QUITO, de estado civil soltero, SERGIO
GONZALES SILVA, de estado civil casado, GUIDO FABIAN
COJITAMBO ZOZORANGA, de estado civil casado, ROSA
MERCEDES JIMENEZ AVILA, de estado civil soltera, WILMER
EDUARDO VEGA RODRÍGUEZ, de estado civil soltero; y, PATRICIO
MARCELO VALDIVIESO OJEDA, de estado civil soltero.- Por sus
propios derechos.- Los comparecientes son mayores de edad,



atorianos, domiciliados en el Cantón El Pangui, y en transito en esta ciudad de Zumbi, Cantón Centinela del Cóndor, Provincia de Zamora Chinchipe, legalmente capaces, para contratarse y obligarse según derecho, a quienes de conocer doy fe.- Me solicitan eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entregan la misma que copiada textualmente es de tenor siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar la siguiente minuta de **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA "CERROKALIMA & ASOCIADOS S.A."**, de conformidad a las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen al otorgamiento de esta escritura los señores: 1.- FERNANDO JAVIER JAPON CHALAN, SOLTERO, con cédula de identidad Nro. 190053595-4; 2.- ANGEL FLORESMILO PUCHAICELA VIÑAMAGUA, CASADO, con cédula de identidad Nro. 190028218-5; 3.- ARCANGEL CECILIO GUAMÁN GONZÁLES, CASADO, con cédula de identidad Nro. 190012579-8; 4.- JOSE ADAN JIMENEZ CARRION, CASADO, con cédula de identidad Nro. 190022859-2; 5.- JORGE ANIBAL TINIZARAY VILLA, SOLTERO, con cédula de identidad Nro. 190029809-0; 6.- JAIME LEONCIO TINISARAY VILLA, CASADO, con cédula de identidad Nro. 190028194-8; 7.- JOSE MERCEDES CHAMBA CAMACHO, CASADO, con cédula de identidad Nro. 190011380-2; 8.- CLODOMIRO TOCTO RAMON, CASADO, con cédula de identidad Nro. 190015458-2; 9.- MANUEL JOSE GONZALEZ QUITO, SOLTERO, con cédula de identidad Nro.



190027366-3; 10.- SERGIO GONZALES SILVA, CASADO,
cédula de identidad Nro. 190011272-1; 11.- GUIDO FABIAN
COJITAMBO ZOZORANGA, CASADO, con cédula de identidad Nro.
190027772-2; 12.- ROSA MERCEDES JIMENEZ AVILA, SOLTERA,
con cédula de identidad Nro. 190038410-6; 13.- WILMER EDUARDO
VEGA RODRÍGUEZ, SOLTERO, con cédula de identidad Nro.
190036132-8; y, 14.- PATRICIO MARCELO VALDIVIESO OJEDA,
SOLTERO, con cédula de identidad Nro. 190031043-2.- Todos de
nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la jurisdicción del Cantón
Yantzaza, Provincia de Zamora Chinchipe, con capacidad legal para
contratar y obligarse, sin prohibición para establecer esta Compañía,
quienes comparecen por sus propios derechos.- **SEGUNDA: DE LA
CONSTITUCION.**- Los comparecientes convienen en constituir la
COMPANÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA
"CERROKALIMA & ASOCIADOS S.A.", que se registrá por las leyes
del Ecuador y el siguiente Estatuto: **ESTATUTO DE CONSTITUCIÓN
DE LA COMPANÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA**
"CERROKALIMA & ASOCIADOS S.A." CAPITULO PRIMERO:
**NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO DE
DURACIÓN.**- **ARTICULO UNO: NOMBRE.**- La Compañía llevará el
nombre de: **COMPANÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA**
"CERROKALIMA & ASOCIADOS S.A."- **ARTICULO DOS:**
DOMICILIO.- El domicilio de la Compañía, es la Parroquia Los
Encuentros, del Cantón Yantzaza, Provincia de Zamora Chinchipe.-
ARTICULO TRES: OBJETO SOCIAL.- La compañía se dedicará



Exclusivamente al Transporte comercial de Carga Pesada a nivel nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia.- Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con el objeto social.- **ARTICULO CUATRO: DURACION.-** El plazo de la duración de la Compañía, es de treinta años contados a partir de la fecha de inscripción de la Compañía en el Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía, pero podrá disolverse en cualquier tiempo o prorrogar su plazo de duración, si así lo resolviere la Junta General de Accionistas en la forma prevista en el Estatuto y en la Ley.- **CAPITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL SUSCRITO, DEL AUMENTO, RESPONSABILIDAD.- ARTICULO CINCO: DEL CAPITAL SUSCRITO.-** El capital suscrito es de MIL CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (1,400.00 USD), dividido en mil cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas por un valor de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (1.00 USD), numeradas de CERO UNO hasta MIL CUATROCIENTAS.- Las acciones estarán representadas por títulos que serán firmadas por el Presidente y por el Gerente General de la Compañía.- **ARTICULO SEIS: AUMENTO DEL CAPITAL SUSCRITO.-** El capital de la Compañía podrá ser aumentado en cualquier momento por resolución de la Junta General de Accionistas, por los medios y en la forma



establecidos por la Ley de Compañías.- Los accionistas tendrán derecho preferente en la suscripción de las nuevas acciones, proporción a las que tuvieron pagadas al momento de resolver dicho aumento.- **ARTICULO SIETE: RESPONSABILIDADES.-** Las responsabilidades de los accionistas por las obligaciones sociales se limitan al monto de sus acciones.- La acción con derecho a voto lo tendrá con relación a su valor pagado.- Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- **ARTICULO OCHO: LIBRO DE ACCIONES.-** La Compañía llevará un libro de acciones y accionistas en la que se registrarán las transferencias de las acciones, la constitución de derechos reales y las demás modificaciones que ocurran con respecto del derecho sobre las acciones.- La propiedad de las acciones se probará con la inscripción en el Libro de Acciones y Accionistas.- El derecho de negociar las acciones y transferencias se sujeta a lo dispuesto por la Ley de Compañías.- **CAPITULO TERCERO: EJERCICIO ECONÓMICO, BALANCE, DISTRIBUCION DE UTILIDADES Y RESERVAS.- ARTICULO NUEVE: EJERCICIO ECONÓMICO.-** El ejercicio económico será anual y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año; al fin de cada ejercicio y dentro de los tres primeros meses del siguiente, el Gerente General someterá a consideración de la Junta General de Accionistas el Balance General Anual y el Estado de Perdidas y Ganancias, la forma de distribución de beneficios y demás informes necesarios.- El Comisario igualmente presentará un informe.- Durante los quince días anteriores a la sesión de la Junta General de Accionistas, tales



planes e informes podrán ser examinados por los accionistas en las oficinas de la compañía.- **ARTICULO DIEZ: UTILIDADES Y RESERVAS.-** La Junta General de Accionistas resolverá la distribución de utilidades, la que será en proporción al valor pagado de las acciones.- De las utilidades líquidas se segregará por lo menos el diez por ciento anual para la formación e incremento del fondo de reserva legal de la Compañía hasta cuando este alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital suscrito.- Además la Junta General de Accionistas podrá resolver la creación de reservas especiales o extraordinarias.- **CAPITULO CUARTO: DEL GOBIERNO, ADMINISTRACION Y REPRESENTACION DE LA COMPAÑIA.-** **ARTICULO ONCE: GOBIERNO Y ADMINISTRACION.-** La Compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Directorio, por el Presidente y por el Gerente General, cada uno de estos órganos con las atribuciones y deberes que le concede la Ley de Compañías y este Estatuto.- **SECCION UNO: DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** **ARTICULO DOCE: DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** Es el organismo supremo de la compañía, se reunirá ordinariamente, una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico; y, extraordinariamente las veces que fuera convocada, para tratar asuntos puntualizados en la convocatoria.- La Junta estará formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos.- **ARTICULO TRECE: CONVOCATORIA.-** La convocatoria a la Junta General de Accionistas la hará el Presidente de la Compañía mediante



comunicación por la prensa en uno de los periódicos de
circulación en el domicilio de la compañía, cuando menos con ocho
días de anticipación a la reunión de la Junta y expresando los puntos
a tratarse, igualmente el Presidente convocará a la Junta General a
pedido de el o los accionistas que representen por lo menos el
veinticinco por ciento del capital suscrito, para tratar los puntos que se
indiquen en su petición de conformidad a lo establecido en la Ley de
Compañías.- **CAPITULO CATORCE: REPRESENTACION DE LOS
ACCIONISTAS.**- Los accionistas podrán concurrir a la Junta
personalmente, o mediante poder otorgado a otro accionista.- No
podrá ser representante de los accionistas, los administradores y
comisarios de la compañía.- **ARTICULO QUINCE: QUORUM.**- Para
que se instale válidamente la Junta General de Accionistas en primera
convocatoria se requerirá la presencia de por lo menos la mitad del
capital pagado.- Si no hubiere quórum habrá una segunda
convocatoria mediando cuando más treinta días de la fecha fijada para
la primera reunión, y la Junta general se reunirá o instalará con el
número de accionistas presentes o que concurren cualquiera que sea
el capital que representen, particular que se expresará en la
convocatoria.- Para el caso contemplado en el artículo doscientos
cuarenta de la Ley de Compañías, se estará al procedimiento allí
señalado.- **ARTICULO DIECISEIS: DE LA PRESIDENCIA.**- Presidirá
la Junta General de Accionistas el Presidente de la Compañía,
actuará como Secretario el Gerente General, a falta de Presidente
actuará quien lo subroga, que será uno de los vocales del Directorio,



den de elección o nombramiento; y a falta del Gerente General actuará la persona que designe la Junta como Secretario Ad-hoc.-

ARTÍCULO DIECISIETE: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA

GENERAL.- La Junta General legalmente convocada y reunida será el órgano supremo de la Compañía; y, en consecuencia tiene plenos poderes para resolver todos los asuntos relacionados con los negocios sociales, así como el desarrollo de la Empresa que no se hallaren atribuidos a otros órganos de la Compañía, siendo de su competencia los siguientes: a) Nombrar al Presidente, al Gerente General, Comisarios Principales y Suplentes, así como a los vocales principales y alternos del Directorio; b) Conocer y resolver sobre los informes que presenten los órganos de Administración y Fiscalización, así como los balances, estados financieros, reparto de utilidades y formación de reservas; c) Resolver sobre el aumento y disminución de capital, prórroga del plazo, disolución anticipada, cambio de domicilio, objeto social y demás reformas del Estatuto, de conformidad con la Ley de Compañías; d) Aprobar anualmente el presupuesto de la Compañía; e) Fijar las remuneraciones que percibirá el Presidente, los Vocales del Directorio, el Gerente General y el Comisario; i) Resolver a cerca de la disolución de la Compañía, designar a los liquidadores, señalar las remuneraciones de los liquidadores y considerar las cuentas de liquidación; g) Fijar la cuantía de los actos y contratos para cuyo otorgamiento o celebración el Gerente General requiere autorización de la Junta General de Accionistas, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías; h) Autorizar al



Gerente General el otorgamiento de poderes generales en conformidad con la Ley; i) Interpretar obligatoriamente el presente estatuto y dictar los reglamentos de la compañía; j) Resolver cualquier asunto que fuere sometido a su consideración y que no fuera atribución de otros órganos de la Compañía; k) Los demás que contemplen la Ley y el Estatuto.- **ARTICULO DIECIOCHO: JUNTA UNIVERSAL.**- La compañía podrá celebrar sesiones de Junta General de Accionistas en la modalidad de la Junta Universal de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías; esto es que, la Junta puede constituirse en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado; y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta, entendiéndose así legalmente convocada y válidamente constituida.- **SECCION DOS: DEL DIRECTORIO.- ARTICULO DIECINUEVE.**- El Directorio estará integrado por el Presidente de la Compañía y dos vocales.- Los vocales tendrán sus respectivos alternos.- **ARTICULO VEINTE: PERIODO DE LOS VOCALES.**- Los vocales del Directorio durarán dos años en sus funciones, podrán ser reelegidos y permanecerán en sus cargos hasta ser legalmente reemplazados.- Para ser vocal del Directorio se requiere la calidad de accionista.- **ARTICULO VIENTIUNO: LA PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO.**- Presidirá las sesiones del Directorio el Presidente de la Compañía y actuará como Secretario el Gerente General, a falta del Presidente, lo



emplazará el subrogante que será uno de los vocales principales en orden de su elección, debiéndose en este caso principalizar al respectivo suplente; y, a falta del Gerente General se nominará un Secretario Ad-hoc.- **ARTICULO VEINTIDOS: CONVOCATORIA.**- La convocatoria a sesión de Directorio lo hará el Presidente de la Compañía, mediante comunicación escrita a cada uno de los miembros con ocho días de anticipación a la fecha señalada.- El quórum se establece con la presencia de la mayoría de sus integrantes.- **ARTICULO VEINTITRES: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL DIRECTORIO.**- Son atribuciones y deberes del Directorio las siguientes: a) Sesionar ordinariamente cada trimestre, y extraordinariamente cuando fuere necesario.- b) Someter a consideración de la Junta General de Accionistas el presupuesto en el mes de enero de cada año.- c) Autorizar la compra de inmuebles a favor de la Compañía, así como la celebración de hipoteca, de cualquier otro gravamen que limite el dominio o posesión de los inmuebles de propiedad de la Compañía.- d) Autorizar al Gerente General el otorgamiento y celebración de actos y contratos para los que se requiere tal aprobación, en razón de la cuantía fijada por la Junta General.- e) Controlar el movimiento económico de la Compañía y dirigir las políticas de los negocios de la misma.- f) Contratar los servicios de Auditoría Interna de acuerdo con la Ley.- g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General y las disposiciones legales del Estatuto y Reglamento.- h) Presentar a conocimiento y resolución de la Junta General de Accionistas; proyectos de creación



e incrementos de reservas legales, facultativas y especiales.

Determinar las características y condiciones que deben cumplir los vehículos que se pongan la servicio de la empresa, de acuerdo a la autorización de los correspondientes organismos de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial.- j) Resolver sobre la suspensión y pérdida del derecho al puesto para el vehículo de acuerdo al reglamento pertinente.- k) Sancionar a los propietarios y conductores de vehículos de acuerdo al Reglamento.- l) Las demás que establezca el Estatuto y los Reglamentos de la Compañía.- **ARTICULO VEINTICUATRO: RESOLUCIONES.**- Las resoluciones del Directorio serán tomados por mayoría de votos; y, los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- **ARTICULO VEINTICINCO: ACTAS.**- De cada sesión de Directorio se levantará el acta correspondiente, las que serán firmadas por el Presidente y el Secretario que actuaron en la sesión.- **SECCION TRES: DEL PRESIDENTE. ARTICULO VEINTISIES: DEL PRESIDENTE.**- El Presidente de la Compañía será elegido por la Junta General de Accionistas, para un periodo de dos años, podrá ser reelegido y deberá tener la calidad de accionista, ejercerá el cargo hasta ser legalmente reemplazado.- **ARTICULO VIENTISIETE: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.**- a) Convocar y presidir las sesiones de la Junta General de Accionistas y del Directorio.- b) Legalizar con su firma los certificados provisionales y las acciones.- c) Vigilar la marcha general de la Compañía y el desempeño de las funciones de los servidores de la misma e informar



los particulares a la Junta General de Accionistas.- d) Velar por el cumplimiento del objeto social de la Compañía y por la aplicación de las políticas de la Entidad.- e) Firmar el nombramiento del Gerente General y conferir copias debidamente certificadas.- f) Subrogar al Gerente General en caso de ausencia temporal o definitiva.- g) Las demás que le señale la Ley de Compañías, el Estatuto y el Reglamento de la Compañía y la Junta General de Accionistas.-

SECCION CUARTA: DEL GERENTE GENERAL.- ARTICULO

VEINTIOCHO.- El Gerente General será elegido por la Junta General de Accionistas, para un periodo de dos años.- Puede ser reelegido y podrá tener o no calidad de accionista.- Ejercerá el cargo hasta ser legalmente reemplazado.- El Gerente General será el representante legal de la Compañía.- ARTICULO VEINTINUEVE: ATRIBUCIONES

Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL.- Son: a) Representar legalmente a la Compañía, en forma legal y extrajudicial.- b) Conducir la gestión de los negocios sociales y la marcha administrativa de la Compañía.- c) Dirigir la gestión económica, financiera de la Compañía.- d) Gestionar, planificar, coordinar, poner en marcha y cumplir las actividades de la Compañía.- e) Realizar inversiones, adquisiciones y negocios sin necesidad de firma conjunta con el Presidente, hasta por el monto para el que está autorizado.- f) Suscribir el nombramiento del Presidente, y conferir las copias del mismo.- g) Inscribir su nombramiento con la razón de su aceptación en el Registro Mercantil.- h) Presentar anualmente el informe de labores ante la Junta General de Accionistas.- i) Conferir Poderes

R. L.



Especiales y Generales de acuerdo a lo dispuesto en el Estatuto y en la Ley.- j) Nombrar empleados y fijar sus remuneraciones.- k) Cuidar que se lleven de acuerdo con la Ley los libros de contabilidad, el de Acciones y Accionistas, y las actas de la Junta General de Accionistas.- m) Presentar a la Junta General de Accionistas el balance, el estado de pérdidas y ganancias, de la propuesta de distribución de utilidades dentro de los tres meses subsiguientes al cierre del ejercicio económico.- n) Subrogar al Presidente en caso de ausencia temporal o definitiva; y, o) Ejercer y cumplir las demás atribuciones, deberes y responsabilidades que establece la Ley, el presente Estatuto y Reglamento de la Compañía, así como las que señala la Junta General de Accionistas.- **CAPITULO QUINTO: DE LA FISCALIZACION Y CONTROL.- ARTICULO TREINTA: DEL COMISARIO.-** La Junta General de Accionistas nombrará un Comisario Principal y un Suplente, accionista o no, quienes durarán dos años en sus funciones, estos pueden ser reelegidos.- **ARTICULO TREINTA UNO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL COMISARIO.-** Son atribuciones y deberes del Comisario, los que consten en la Ley, este Estatuto y su Reglamento, y, los que determine la Junta General de Accionistas.- En general el Comisario tiene derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en defensa de los intereses de la Compañía.- **CAPITULO SEXTO: DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA COMPAÑIA.- ARTICULO TERINTA Y DOS: DISOLUCION Y LIQUIDACION.-** La Liquidación y Disolución de la Compañía se registrá



las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías, especialmente por lo establecido en la Sección XII de esta Ley, así como el Reglamento sobre disolución-liquidación de Compañías y por lo previsto en el presente Estatuto.- **CAPITULO SEPTIMO: DISPOSICIONES GENERALES.- ARTICULO TREINTA Y TRES: DISPOSICIONES GENERALES.-** En todo lo no previsto en este Estatuto se estará a las disposiciones de la Ley de Compañías y su Reglamento, así como a los reglamentos de la Compañía y a lo que resuelva la Junta General de Accionistas.- **ARTICULO TREINTA Y CUATRO: AUDITORÍA.-** Sin perjuicio de la existencia de órganos internos de fiscalización, la Junta General de Accionistas podrá contratar la Asesoría contable y auditoría de cualquier persona natural o jurídica especializada, observando las disposiciones legales sobre esta materia.- **ARTICULO TREINTA Y CINCO: AUDITORÍA EXTERNA.-** En todo lo que se refiere a auditoría externa se estará a lo que dispone la Ley.- **CAPITULO OCTAVO: OBSERVACIONES DE LEYES Y REGLAMENTOS DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL.- ARTICULO TREINTA Y SEIS: CONTRATOS DE OPERACIÓN.-** Los contratos de operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.- **ARTICULO TREINTA Y SIETE: MODIFICACIONES.-** La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más

actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Transporte Terrestre y Tránsito.- **ARTICULO TREINTA Y OCHO.-** La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Tránsito Terrestre y Tránsito.- **ARTICULO TREINTA Y NUEVE.-** Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.- **TERCERA: DECLARACIONES.-** El capital suscrito por los accionistas es de MIL CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (1,400.00 USD), el que ha sido suscrito en su totalidad y pagado conforme lo demuestra en el detalle siguiente:-----

N°	NOMINA	CAP. SUSCRITO	CAP. PAGADO %	CAP. POR PAGAR %	NUMERO DE ACCIONES
01	FERNANDO JAMIER JAPÓN CHALÁN	100.00	60	40	CIENT ACCIONES DE UN DÓLAR USA
02	ANGEL FLORESMILD PUCHAICELA VIÑAMAGUA.	100.00	60	40	CIENT ACCIONES DE UN DÓLAR USA
03	ARCÁNGEL CECILIO GUAMAN GONZALES	100.00	60	40	CIENT ACCIONES DE UN DÓLAR USA

04	JOSE ADÁN JIMÉNEZ CARRIÓN	100.00	60	40	CIENT ACCIONES DE UN DÓLAR USA
05	JORGE ANIBAL TINIZARAY VILLA	100.00	60	40	CIENT ACCIONES DE UN DÓLAR USA
06	JAMIE LEONCIO TINIZARAY VILLA	100.00	60	40	CIENT ACCIONES DE UN DÓLAR USA
07	JOSE MERCEDES CHAMBA CAMACHO	100.00	60	40	CIENT ACCIONES DE UN DÓLAR USA
08	GLODOMIRO TOCTO RAMÓN	100.00	60	40	CIENT ACCIONES DE UN DÓLAR USA
09	MANUEL JOSÉ GONZÁLEZ QUITO	100.00	60	40	CIENT ACCIONES DE UN DÓLAR USA
10	SERGIO GONZÁLES SILVA	100.00	60	40	CIENT ACCIONES DE UN DÓLAR USA
11	GUIDO FABIÁN COUTAMBO ZOZDRANGA	100.00	60	40	CIENT ACCIONES DE UN DÓLAR USA
12	ROSA MERCEDES JIMÉNEZ AVILA	100.00	60	40	CIENT ACCIONES DE UN DÓLAR USA
13	WILMER EDUARDO VEGA RODRÍGUEZ	100.00	60	40	CIENT ACCIONES DE UN DÓLAR USA
14	PATRICIO MARCELO VALDIVIESO QJEDA	100.00	60	40	CIENT ACCIONES DE UN DÓLAR USA
TOTAL:		1,400.00 USD	840.00 USD	560.00 USD	1,400.00 USD

El capital por pagarse, será pagado por los accionistas hasta el treinta y uno de Diciembre del dos mil diez improrrogablemente.-



RESOLUCIÓN No. 010-CJ-019-2010-CNTTTSV
CONSTITUCIÓN JURÍDICA
COMISIÓN NACIONAL DEL TRANSPORTE TERRESTRE,
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL



CONSIDERANDO:

Que, los integrantes de la Compañía de transporte de Carga Pesada denominada "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA CERROKALIMA & ASOCIADOS S.A.**", con domicilio en la ciudad de Los Encuentros, cantón Yantzaza, provincia de Zamora Chinchipe, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nomina de **CATORCE (14)** integrantes de esta naciente sociedad, detallados a continuación:

No.	APELLIDOS	NOMBRES	CEDULA
1	JAPON CHALAN	FERNANDO JAVIER	190053595-4
2	PUCHAICELA VIÑAMAGUA	ANGEL FLORESMILO	190028218-5
3	GUAMAN GONZALES	ARCANGEL CECILIO	190012579-8
4	JIMENEZ CARRION	JOSE ADAN	190022859-2
5	TINIZARAY VILLA	JORGE ANIBAL	190029809-0
6	TINIZARAY VILLA	JAIME LEONCIO	190028194-8
7	CHAMBA CAMACHO	JOSE MERCEDES	190011380-2
8	TOCTO RAMON	CLODOMIRO	190015458-2
9	GONZALEZ QUITO	MANUEL JOSE	190027366-3
10	GONZALES SILVA	SERGIO	190011272-1
11	COJITAMBO ZOZORANGA	GUIDO FABIAN	190027772-2
12	JIMENEZ AVILA	ROSA MERCEDES	190038410-6
13	VEGA RODRIGUEZ	WILMER EDUARDO	190036132-8
14	VALDIVIESO OJEDA	PATRICIO MARCELO	190031043-2

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN: La escritura definitiva deberá regirse a lo estipulado en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico - estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en sus estatutos, de acuerdo con el servicio a prestarse"

El objeto social de la Compañía deberá decir:

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte comercial de Carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones de los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social, la Compañía podrá suscribir

Quito, 06 AGO, 2010

QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES UNA COPIA DEL ORIGINAL
QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTE ORGANISMO



toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con el objeto social".

Art.- Los Contratos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art. La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art. Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas"

Que, del estudio de campo se determino que conforme a la oferta y demanda del sector se regulara, considerando en la concesión de permiso de operaciones únicamente a los accionistas que se presenten con unidades.

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica mediante Informe No. 269-DAJ-019-2010-CNTTTTSV, de fecha 15 de julio del 2010, recomienda la emisión de informe favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de transporte de Carga Pesada denominada **"COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA CERROKALIMA & ASOCIADOS S.A."**, por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial fue publicada en el Registro Oficial No. 398 de fecha 7 de Agosto del 2008, la cual fue aprobada por la Asamblea Nacional Constituyente, instrumento legal que regula todo lo relacionado con los Organismos del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, su nueva organización, sus competencias y atribuciones.

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 25 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en concordancia con el Art. 13, numeral 14 de su Reglamento Aplicativo.

RESUELVE:

1. Emitir informe favorable previo para que la Compañía de transporte de Carga Pesada denominada **"COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA CERROKALIMA & ASOCIADOS S.A."**, con domicilio en la ciudad de Los Encuentros, cantón Yantzaza, provincia de Zamora Chinchipe, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.
3. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en sus estatutos, de acuerdo con el servicio a prestarse.
4. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a

Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial

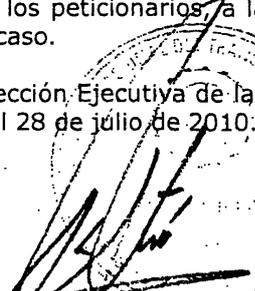
Juan León Mora N26-35 y Santo María
Teléfonos: (593) 2 425 955 4520-912
Quito-Ecuador
www.cnttttsv.gov.ec

COMISION NACIONAL
DEL TRANSPORTE TERRESTRE,
TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
QUITO
QUITO. 06 AGO. 2010
QUE EL PRESENTE DOCUMENTO
QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTE ORGANISMO
2

las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.

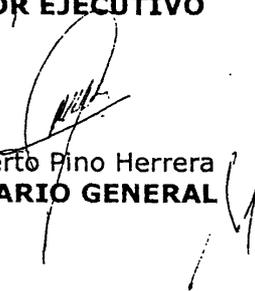
5. Comunicar con esta resolución a los peticionarios a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Ejecutiva de la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el 28 de julio de 2010:



Ricardo Anton Khairalla
DIRECTOR EJECUTIVO

LO CERTIFICO:



Abg. Gilberto Pino Herrera
SECRETARIO GENERAL

Pcv.



RESOLUCIÓN No. 010-CJ-019-2010-CNTTTSV
Compañía de transporte de Carga Pesada denominada "COMPANÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA CERROKALIMA & ASOCIADOS S.A."

Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial
Jirón León Mera N26-36 y Santa María
T-éfonos: (593) (0) 513 955 / 525 918
Quito-Ecuador
www.cntttsv.gov.ec



Quito, 06 AGO, 2010

QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES UNA COPIA DEL ORIGEN, QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTE ORGANISMO

COMPANIA CERROKALIMA & ASOCIADOS S.A.



BANCO DE LOJA

SIEMPRE SEGURO Y NUESTRO

LIC. FRANCISCO HIDALGO ONTANEDA, JEFE DE AGENCIA

DEL BANCO DE LOJA EN YANTZAZA



CERTIFICA:

Que la "COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA CERROKALIMA & ASOCIADOS S.A." realizó la apertura de una Cuenta de Integración de Capital, a su nombre en esta Entidad Financiera, el día 27 de Octubre de 2010, por el valor de OCHOCIENTOS CUARENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA 00/100 (USD \$ 840.00) de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE DEL SOCIO	VALOR APORTADO (USD\$)
Japón Chalán Fernando Javier	60.00
Puchaicela Viñamagua Angel Floresmilo	60.00
Guaman Gonzales Arcangel Cecilio	60.00
Jimenez Carrión José Adán	60.00
Tinizaray Villa Jorge Aníbal	60.00
Tinizaray Villa Jaime Leoncio	60.00
Chamba Camacho Jose Mercedes	60.00
Tocto Ramón Clodomiro	60.00
Gonzalez Quito Manuel José	60.00
Gonzales Silva Sergio	60.00
Cojitambo Zozoranga Guido Fabian	60.00
Jimenez Ávila Rosa Mercedes	60.00
Vega Rodríguez Wilmer Eduardo	60.00
Valdivieso Ojeda Patricio Marcelo	60.00
TOTAL	840.00

Atentamente,

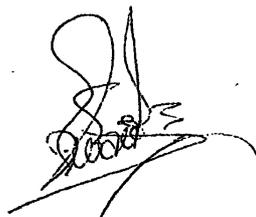
BANCO DE LOJA

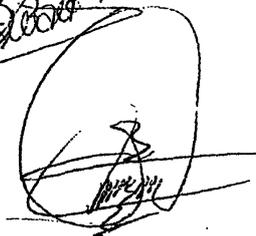
Lic. Francisco Hidalgo Ontaneda



Hasta aquí la minuta, Usted, señor Notario, sírvase agregar todas las cláusulas de estilo para la plena validez del presente instrumento.

Atentamente.- Doctor Benito Suquisupa Ramón.- A B O G A D O.-
 Matricula Nro. 80 Colegio de Abogados de Zamora Chinchipe.- Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública y en la cual se ratifican ampliamente los comparecientes.- Me presentan las cédulas de ciudadanía y los certificados de votación correspondientes.- y formalizo el presente instrumento público yo el Notario lo leí íntegramente a los otorgantes quienes se ratifican en su contenido y lo suscriben en unidad de acto conmigo el Notario que doy fe.-

 190053595-4

 190028218-5

 190012579-8

 190022853-2

 190029809-0



[Handwritten signature]

190028194-8

[Handwritten signature]
Jose M. ~~Ordo~~ 190011380-2

[Handwritten signature]
~~Adolfo~~ 190015458-2

[Handwritten signature]
190027366-3

~~Sergio~~ 190611242.1

[Handwritten signature]
190027722

1900384106

[Handwritten signature]

~~Wilfredo~~ 190036132-8

[Handwritten signature]
1900310432

El Notario:

[Handwritten signature]

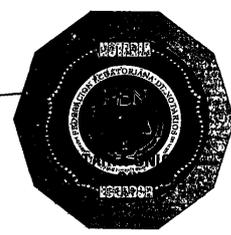
RA.-



ZON: DOY FE.- Que la presente copia de ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA "CERROKALIMA & ASOCIADOS", que obra de VEINTIOCHO FOJAS UTILES, concuerdan con su original que reposa en los archivos de la notaria a mi cargo, a petición de los señores: FERNANDO JAVIER JAPON CHALAN, ANGEL FLORESMILO PUCHAICELA VIÑAMAGUA, ARCANGEL CECILIO GUAMAN GONZALES Y OTROS, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA, que la sello signo y firmo en la ciudad de Zumbi, a los VEINTISIETE días del mes de OCTUBRE del año dos mil diez.- El Notario.-

W. V. N. A.

Dr. Wilson V. Novillo A
 NOTARIO PÚBLICO DEL CANTÓN
 "CENTINELA DEL CONDOR"



W. V. N. A.

Yantzaza, veinticinco de noviembre del dos mil diez.
 REGISTRADURIA MERCANTIL DEL CANTON YANTZAZA.

En esta fecha y dando cumplimiento a lo ordenado - por la doctora Cristina Guerrero Aguirre, Intendente de Compañías de L_oja, en el artículo segundo literal b) de la Resolución Aprobatoria SC.DIC.L.10.0306 procedo a inscribir la Escritura pública bajo la partida número diecisiete (17), repertorio mil ochocientos ochenta y ocho (1.888), juntamente con la Resolución Aprobatoria del 22 de noviembre del dos mil diez.



Julio C. Moreno S.
 REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
 DEL CANTÓN YANTZAZA



OFICIO No. SC.DIC.L.10. 1144

Loja, 22 NOV. 2010

Señores
BANCO DE LOJA, AGENCIA YANTZAZA
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA CERROKALIMA & ASOCIADOS S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,


Dra. Cristina Guerrero Aguirre
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE LOJA
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
INTENDENCIA DE LOJA